

379R0689

6. 4. 79

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 86/21

DECISIÓN N° 689/79/CECA DE LA COMISIÓN

de 5 de abril de 1979

por la que se introduce una nueva modificación en la Decisión n° 527/78/CECA sobre la prohibición de realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos procedentes de algunos terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión n° 527/78/CECA de la Comisión de 14 de marzo de 1978 sobre la prohibición de realizar ajustes a las ofertas de productos siderúrgicos procedentes de algunos terceros países ⁽¹⁾, modificada en último lugar por la Decisión n° 503/79/CECA ⁽²⁾ y, en particular, el segundo párrafo de su artículo 1,

Considerando que la Comisión ha celebrado un acuerdo con Brasil; que, por ello, resulta procedente incluir a este país en el Anexo a la citada Decisión detallando los productos siderúrgicos contemplados en ese acuerdo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Anexo a la Decisión n° 527/78/CECA se completará de la siguiente manera:

« 16. BRASIL :

Para las fundiciones enumeradas en la nomenclatura del arancel aduanero común, en la partida 73.01 »

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1979.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de abril de 1979.

Por la Comisión

Étienne DAVIGNON

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 73 de 15. 3. 1978, p. 16.

⁽²⁾ DO n° L 66 de 16. 3. 1979, p. 10.